

Autobarte de Zasa.
Secretaria Ceneral



DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU Y EL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SPEAKING ENGLISH

Por una parte la Universidad Nacional de Caaguazú, con RUC N° 80049849-6, creada por Ley N° 3198/2007 en adelante UNCA, con domicilio especial en la calle Juan Ángel Benítez e/ Carmelo Peralta de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, Republica del Paraguay, representada en este acto por su Rector el Prof. Mag. Ángel Rodríguez González, Nombrado según Resolución A.U N° 002/2019, Acta A.U N° 002/2019 y por la otra El Centro De Formación Y Capacitación Laboral SPEAKING ENGLISH reconocido por DGEP No 90/2013, en adelante Speaking English, con domicilio especial en las calles Humaita c/ Norberto Giménez, y representada por su director, Lic. Carlos Rivas Ortiz conviene en suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNCA) es una Institución formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta.

El Instituto Speaking English es un Centro de Formación y Capacitación Laboral, institución genuinamente ovetense, reconocida y autorizada oficialmente por la Dirección General de Educación Permanente (DGEP) con resolución de reconocimiento No. 193 del año 2002 y resolución de reconversión No. 90/2013, goza de más de 18 años de trayectoria en el mercado educativo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación Interinstitucional entre la UNCA y El Centro De Formación y Capacitación Laboral SPEAKING ENGLISH para la cooperación mutua, consistentes en acciones de investigación, extensión universitaria, capacitaciones, a partir de acuerdos y protocolos específicos, concertados y suscriptos.
- 1.2 Las partes reconocen que el presente convenio, comprende a las Filiales de la UNCA

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

2.1 La UNCA se compromete a solicitud de su contraparte y de conformidad a los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación, actividades de investigación, movilidad y extensión universitaria.

Rector/







- ✓ Descuentos en cuotas para los miembros familiares del alumno 5,10 y 15%.
- Posibilidad en acceder a un segundo o más cursos sin pagar matricula y con descuentos en cuotas.
- Difusión, asesoramiento y proceso de gestión en la postulación para las becas de idiomas propiciados para la BECAL de forma personal.
- ✓ Comunicación de convocatorias Becas Itaipú
- Descuentos del 50% en todos los cursos en concepto de la matrícula e inscripción.
- Descuentos del 20% en todos los cursos en las primeras 6 cuotas.
- **2.3** Speaking English y la UNCA se comprometen a través de este convenio a facilitar Bolsas de Trabajo mutuo y para formalizar este procedimiento se realizará mediante una solicitud escrita o vía E- mail (correo electrónico).
- **2.4** Ambas instituciones podrán realizar conjuntamente Seminarios, Cursos, Simposios y toda clase de actividades académicas y profesionales para el fortalecimiento de ambas instituciones. En todos los casos se requerirá la aprobación de ambas instituciones, para llevar adelante los proyectos que surjan de conformidad y en aplicación con este convenio y se suscribirán adendas que pasarán a formar parte del presente convenio, con sus correspondientes planes de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTOS

Los proyectos, programas y las acciones a ser ejecutadas serán acordadas por ambas partes a través de anexos o protocolos adicionales a este convenio.

CLÁUSULA OUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su celebración, cumplido el cual será renovado de manera automática por tiempo similar sin necesidad de notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, previa notificación a la otra con una antelación de 30 días a la fecha de la terminación, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Ángel Rodríguez Conzález Rector







CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DE MARCA/LOGOTIPO

- **6.1** Los derechos de utilización del logo del Instituto Speaking English sus diseños, logotipos y caracterizaciones son de titularidad exclusiva de Speaking English, sin que nada en el presente contrato pueda ser entendido como otorgamiento de licencia de utilización de los mismos en ninguna forma, por ningún medio y bajo ningún procedimiento.
- **6.2** La marca UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, sus diseños, logotipos y caracterizaciones son de titularidad exclusiva de UNCA, sin que nada en el presente contrato pueda ser entendido como otorgamiento de licencia de utilización de los mismos en ninguna forma, por ningún medio y bajo ningún procedimiento.
- 6.3 La utilización en el marco del presente contrato de las marcas referidas en las cláusulas 6.1 y 6.2, estará condicionada al acuerdo previo, expreso y por escrito de sus respectivos titulares.
- **6.4** La utilización no autorizada de las marcas o logotipos referidas en las cláusulas 6.1 y 6.2 será motivo para dar por terminado el presente contrato sin necesidad de notificación previa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN

- **7.1** Este acuerdo se encuentra regulado por el marco normativo internacional y local que invita a los Estados y las empresas que en ellos operan a adoptar medidas para prevenir actos de corrupción. En este contexto, la UNCA y Speaking English entienden que los principios que inspiran la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, <u>United Nations Convention against Corruption (UNCAC)</u>, hace parte integral del presente Anexo, así como las leyes internacionales anticorrupción vigentes de aplicación extraterritorial en los eventos y circunstancias en ellas contemplados. La UNCA no podrá, en relación con los compromisos a su cargo y en relación con alguna operación contemplada o relacionada a este Acuerdo o cualquier otro negocio que involucre a Speaking English incurrir en actos que le involucren:
- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, así como la solicitud o aceptación a o por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, así como la solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, a o por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, a un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar. -

7.2 La UNCA y Speaking English declaran que conocen en su integridad las normas mencionadas y manifiestan que no se nará ningún pago o transferencia de valor que tenga el propósito de dádiva o el

3

Rodzuez Conzález Rector







efecto de speorno público o privado, la aceptación o el consentimiento de ninguna clase de extorsión u otros medios ilegales o incorrectos de obtener ventajas en el negocio. En cualquier evento de contravención a las mismas, la UNCA informará sin demora a **Speaking English** sobre los pagos y acciones incorrectas y cooperará de manera activa en la investigación al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto o controversia las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. Si no puede lograrse el acuerdo dentro de los quince (15) días, el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Coronel Oviedo. En caso de que no arribase a una solución por los medios mencionados, las partes acuerdan someterse a la Circunscripción Judicial de Caaguazú de la cuidad de Coronel Oviedo.

En muestra de conformidad, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corone Oviego, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2020.

Lic Carlos Riyas Ortiz

Director SPEAKING ENGLISH Prof. Mag. Angel Rodriguez González

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CAAGUAZÚ